

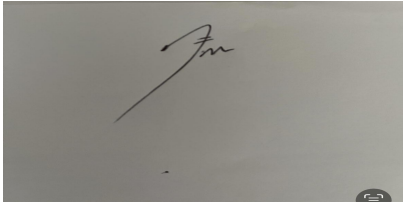
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9080513	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 14000000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	29 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	3814221
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
VALOR PAGO PARCIAL:	2800000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2605203814221179480	2026-05-20	ACCION DE TUTELA	SOLICITUD PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES	SE LE REALIZA ACCION DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION
2	2605203814221179486	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION	SE LE BRINDA ATENCION Y SE LE MUESTRA FALLO DE TUTELA
3	2605203814221179491	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICION	SE LE REALIZA SOLICITUD DE AYUDA EMERGENTE
4	2605203814221179499	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION	SE LE BRINDA ASESORIA Y SE LE INDICA AL USUARIO ACERCARSE A LA UARIV POR RESPUESTA YA QUE INFORMA QUE LO LLAMARON POR TELEFONO
5	2605203814221179505	2026-05-20	ACCION DE TUTELA	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION	SE LE REALIZA ACCION DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICION
6	2605203814221179510	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD DE DECLARACION	SE LE BRINDA ATENCION Y SE REMITE A LA SEÑORA ISABEL PARA QUE PROCEDIERA A TOMAR LA DECLARACION DE LA USUARIA
7	2605203814221179531	2026-05-20	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REALIZA ACCION DE TUTELA
8	2605203814221179555	2026-05-20	ACCION DE TUTELA	SOLICITUD DE AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICION	SE LE REALIZA ACCION DE TUTELA
9	2605203814221179557	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION	SE LE BRINDA ATENCION Y SE LE INDICA A LA USUARIA DEBE ESPERAR EL TERMINO PARA DAR RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA UARIV
10	2605203814221179561	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION	SE LE BRINDA ASESORIA Y SE LE INDICA ACERCARSE POR RESPUESTA A SU SOLICITUD A LA UNIDAD DE VICITIMAS CON NUMERO DE RADICADO
11	2605203814221179589	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA ATENCION Y SE LE REMITE AL SEÑOR FREDY JULIO
12	2605203814221179591	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA LA ATENCION Y SE REMITE AL SEÑOR FREDY JULIO

13	2605203814221179592	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION	SE LE HIZO EL LLAMADO VARIAS VECES Y NO SE ENCONTRABA EN SALA
14	2605203814221179593	2026-05-20	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA LA ATENCION Y SE REMITE AL SEÑOR FREDY JULIO



JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
3814221



Cartagena de Indias, 28 de Mayo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 3814221, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9080513 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

NELSON NAVARRO RANGEL
73153729

 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN : (d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9080513	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 29 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO CC/NIT: 3814221
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9080513	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP2026109
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	\$ 14000000
2.6 Valor del Otro SI:	\$
2.7 Valor parcial:	\$ 2800000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9080513	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 28 de Mayo del 2026.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:

Cartagena de Indias, 27 de Mayo de 2026

Cuenta Cobro No.

4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
IDENTIFICACIÓN No. 3814221

LA SUMA DE:

\$2,800,000

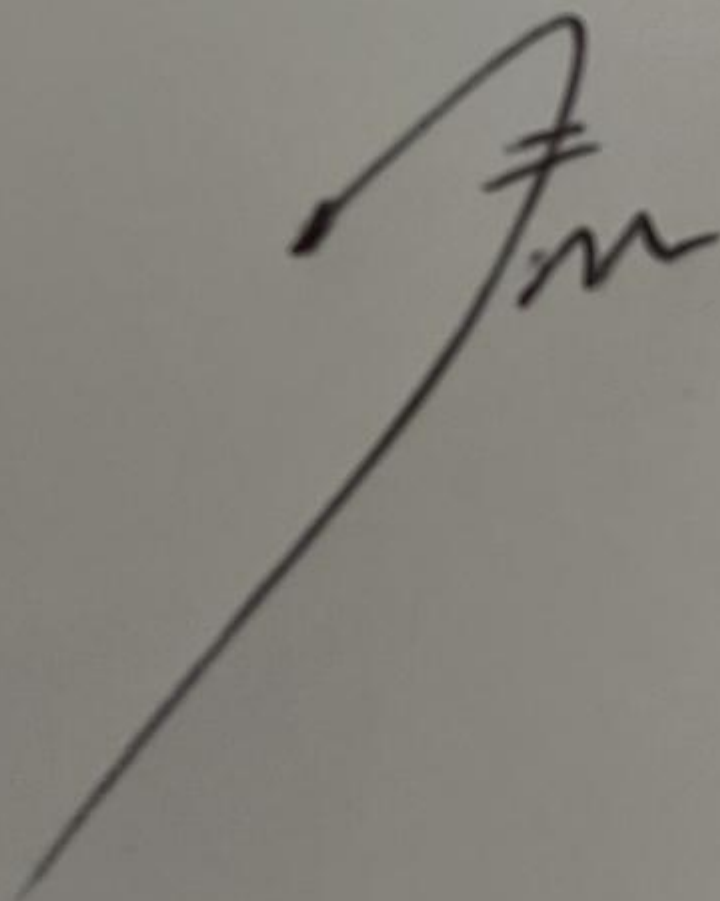
Dos Millones Ochocientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - SALUD PÚBLICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026
----------------	---	--------------------	---------------------------------------

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	78791336642	Títular de la Cuenta:	JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
3814221

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3814221		SOTO HURTADO JAVIER ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARTAGENA-BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-04	2026-04	320164918		9503376882	I	2026/05/07	2026/05/19	BANCOLOMBIA	\$585,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
EMPLEADO			PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500	\$0
1	CC 3814221	SOTO JAVIER	25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS002	30	\$2,000,000	\$250,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,000,000	\$10,500	0
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3814221		SOTO HURTADO JAVIER ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARTAGENA-BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	6635338	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	320164918	9503376882	I	2026/05/07	2026/05/19	BANCOLOMBIA	12	\$585,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$320,000	\$2,800	\$0	\$322,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$320,000	\$2,800	\$0	\$322,800	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,500	\$100	\$0	\$10,600	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,500	\$100	\$0	\$10,600	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$250,000	\$2,200	\$0	\$252,200	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$250,000	\$2,200	\$0	\$252,200	
TOTAL				1	\$580,500	\$5,100	\$0	\$585,600	

Señor(a)
Juez Civil Municipal de Cartagena (Reparto)
E.S.D

REF: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición entre otros conexos.

Yo, **LENIN JOSE MORELOS MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.825.054 de Clemencia, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, por la vulneración de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, con base en los siguientes:

1. HECHOS

1. El día 10 de abril de 2026, vía correo electrónico presenté derecho de petición con la finalidad de solicitar el reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria como víctima ante esta entidad.
2. Ha transcurrido más de un mes desde la radicación de la petición, sin que haya recibido respuesta de fondo, clara y oportuna.
3. Esta omisión vulnera mi derecho fundamental de petición entre otros conexos y afecta ante la incertidumbre de no concretarse esa agilización
4. Estoy atravesando situaciones precarias que agudiza mi ambiente junto a mi núcleo familiar.

2. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (Art. 23 C.N.).
- Principios de eficacia y celeridad de la función administrativa (Art. 209 C.P.).
- Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento.

2. PRETENSIONES

Respetuosamente a su señoría solicito:

1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.
2. Que se ordene a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS dar respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna a la solicitud presentada el 10 de abril de 2026 vía correo electrónico.

4.PRUEBAS

- Copia del Derecho de petición enviado.

5. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

6. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en

- correo electrónico: leninmomo1984@gmail.com
- teléfono: 3226133999

Del señor Juez con respecto

Atentamente,

LENIN JOSE MORELOS MORALES

CC. 1.049.825.054 de Clemencia

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena D.T. Y C. 10 de abril de 2026

Señores

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora LENIN JOSE MORELOS MORALES

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora LENIN JOSE MORELOS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.825.054 del Clemencia- Bolívar; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Víctimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado**.

Manifiesta el señor LENIN JOSE MORELOS MORALES que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado**, ocurrido en el municipio de la Gabarra- Cucuta, manifiesta que es madre jefe de hogar, no cuenta con un trabajo digno ni otra fuente de ingresos que le permita satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia, razones que lo mantienen en condiciones de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.
3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 3226133999
- Correo: leninmomo1984@gmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)

VISMAIRA MADRID CORREA

Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado

tsocial1@personeriactagena.gov.co

Proyecto: Liliana polo barranco
Abogada Contratista



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias, 20 de mayo de 2026

Señores:

UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E. S. B.

Asunto: Solicitud de VALORACION URGENTE Y PAGO DE AYUDA HUMANITARIA EMERGENTE A FAVOR DE **GLADYS EUGENIA BUILES ACEVEDO**.

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios en especial en las conferidas por la ley 1448 de 2011, sentencia T-025 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes; encaminados a proteger los derechos humanos en especial a los sujetos víctimas de especial protección en condiciones de desplazamiento, por ser víctimas del conflicto armado colombiano, remite para su conocimiento y fines pertinentes, **SOLICITUD DE ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA EMERGENTE**, por parte de la ciudadana, **GLADYS EUGENIA BUILES ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.406.822 expedida en Apartadó Antioquia; quien ostenta la calidad de víctima del conflicto armado, por hechos victimizante de **DESPLAZAMIENTO FORZADO**, quien despliega la calidad de cabeza de familia. Además de esto, La señora **GLADYS EUGENIA BUILES ACEVEDO**, aduce que está en condiciones precarias, y no cuenta con familiares, que puedan ayudar con los gastos básicos de su hogar.

Por lo anteriormente expuesto, esta delegada de Víctimas de la Personería Distrital de Cartagena, como Agentes del Ministerio Público garante de los derechos humanos, **SOLICITA**, muy respetuosamente dar respuesta de fondo al caso en mención e implementar los mecanismos pertinentes a fin de lograr el pago oportuno de su ayuda.

Contacto de la Señora, **GLADYS EUGENIA BUILES ACEVEDO**,

Celular: 3152675657

Con el consabido respeto,

VISMAIRA MADRID CORREA
PERSONERIA DELEGADA EN VICTIMAS

Proyectó: Javier Soto
Abogado Externo



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Señor(a)
Juez Civil Municipal de Cartagena (Reparto)
E.S.D

REF: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición entre otros conexos.

Yo, **NELCY AYDEE DIAZ HOYOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.45.763.203 de Cartagena, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, por la vulneración de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, con base en los siguientes:

1. HECHOS

1. El día 17 de abril de 2026, vía correo electrónico presenté derecho de petición con la finalidad de solicitar la agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria como víctima ante esta entidad.
2. Ha transcurrido más de un mes desde la radicación de la petición, sin que haya recibido respuesta de fondo, clara y oportuna.
3. Esta omisión vulnera mi derecho fundamental de petición entre otros conexos y afecta ante la incertidumbre de no concretarse esa agilización
4. Estoy atravesando situaciones precarias que agudiza mi ambiente junto a mi núcleo familiar.

2. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (Art. 23 C.N.).
- Principios de eficacia y celeridad de la función administrativa (Art. 209 C.P.).
- Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento.

2. PRETENSIONES

Respetuosamente a su señoría solicito:

1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.
2. Que se ordene a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS dar respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna a la solicitud presentada el 17 de abril de 2026 vía correo electrónico.

4.PRUEBAS

- Copia del Derecho de petición enviado.

5. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

6. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en

- correo electrónico: nelcydiazhoyos07[@gmail.com](mailto:nelcydiazhoyos07@gmail.com)
- teléfono: 3054002858

Del señor Juez con respecto

Atentamente,

NELCY AYDEE DIAZ HOYOS
CC. 45.763.203 de Cartagena

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena D.T. Y C. 17 de Abril de 2026

Señores

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
E.S.D

Asunto: Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor del señor **NELCY AYDEE DIAZ HOYOS**

La Personería Distrital de Cartagena en pleno uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento. Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes, **Solicitud de reconocimiento, agilización y consecuente materialización del pago de la medida indemnizatoria a favor de la señora. NELCY AYDEE DIAZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía 45.763.203; quien se encuentra debidamente incluido en el Registro Único de Víctimas por los hechos victimizantes de **Desplazamiento Forzado**.

Manifiesta la señora **NELCY AYDEE DIAZ HOYOS** que no se le ha reconocido el derecho a la medida de indemnización administrativa por los hechos victimizante de **Desplazamiento Forzado**, ocurrido en el municipio (la rica) Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba, manifiesta que es madre jefe de hogar, no cuenta con un trabajo digno y tiene problemas de epilepsia y, por ende no cuenta con fuente de ingresos que le permita satisfacer sus necesidades básicas y la de su familia, razones que lo mantienen en condiciones de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, **SOLICITAMOS**, desde la **Personería Distrital de Cartagena**, acoger la solicitud del usuario y propiamente coadyuvada por nosotros, en el entendido que se proceda con lo siguiente:

1. Reconocer a través de acto administrativo motivado el reconocimiento de la medida indemnizatoria.
2. Realizar todas las acciones tendientes para agilizar el pago oportuno de la reparación integral.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



3. En consecuencia de lo anterior, hacer entrega formal de la carta cheque al usuario para su cobro y materialización.

Agradeciendo la amabilidad de su atención y gestión, nos despedimos no sin antes indicarles que,

Para efectos de notificación del usuario, se le contacta en:

- Celular: 3054002858 - 3205832291
- Nelcydiazhoyos07@gmail.com

Con el consabido respeto,

(ORIGINAL FIRMADO)

VISMAIRA MADRID CORREA

Personera Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Víctimas del Conflicto Armado

tsocial1@personeriacartagena.gov.co

Proyecto: Anyuris Mallarino p
(Abogada externa)



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

Cartagena, 20 de mayo de 2026

Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA -REPARTO.

E.

S.

D.

Ref.: Acción de tutela

ACCIONANTE: HEIKER DAVID AMADOR MEZA

ENTIDAD TUTELADA: COOSALUD EPS

HEIKER DAVID AMADOR MEZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.002.196.773, de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra COOSALUD EPS, su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a mis derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Me encuentro afiliado en salud en régimen subsidiado en COOSALUD EPS, por lo que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que le sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: Soy un paciente de 27 años y he sido diagnosticado con: **DESNUTRICION PROTEICOALORICA SEVERA, NO ESPECIFICADA (CONFIRMADO REPETIDO) – SECUELAS DE TUBERCULOSIS RESPIRATORIA Y DE TUBERCULOSIS NO ESPECIFICADA (CONFIRMADO REPETIDO) – DISNEA (CONFIRMADO REPETIDO) – NECESIDAD DE ASISTENCIA DEBIDA A MOVILIDAD REDUCIDA (CONFIRMADO REPETIDO) – DESEQUILIBRIO DE LOS CONSTITUYENTES EN LA DIETA (CONFIRMADO REPETIDO).**

TERCERO: Teniendo en cuenta mi diagnostico el médico tratante me ordenó **FORTISIP COMPACT PROTEIN LIQUIDO 125 ML/BOTELLA.**

CUARTO: Con la orden de los medicamentos formulados por el medico especialista me acerque a mi eps Coosalud para que me lo entregaran y me informaron que el medicamento no lo tienen y me generan pendientes

SEXTO: Señor Juez, desde el 15 de abril de 2026 de la presente anualidad estoy a la espera de la entrega del medicamento ordenado por mi médico tratante, encontrándome en este momento sin tratamiento.

SEPTIMO: Señor Juez, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es evidente que Coosalud EPS me está vulnerando mis derechos fundamentales, colocando en riesgo mi vida y salud.

OCTAVO: Manifiesto que no cuento con los recursos económicos para sufragar gastos de consultas particulares a especialistas ni para la compra de los medicamentos que necesito para continuar con mi tratamiento, por lo que le solicito señor juez las siguientes:

PETICIONES

Solicito, señor juez que se le tutelen mis derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD Y LA INTEGRIDAD FISICA.

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada MUTUAL SER EPS, entregue de manera inmediata, **FORTISIP COMPACT PROTEIN LIQUIDO 125 ML/BOTELLA**, tal como lo ordena mi médico tratante y cada vez que lo ordene, así como el suministro de todo tratamiento, procedimiento, exámenes, medicamentos e insumos que podría requerir en razón de la enfermedad que padezco y que se encuentren dentro de las recomendaciones de mi médico tratante, es decir, que se me garantice una ATENCION INTEGRAL, oportuna y de calidad sin que para ello sea necesario presentar nueva acción de tutela.

Solicito señor Juez que se ordene el recobro al Fosyga por los costos No Pos en que incurra la entidad accionada en cumplimiento del fallo-

DERECHOS VULNERADOS

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002). Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el

carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligro otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es la esencia misma del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explícita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia historia clínica
- Copia de orden de medicamentos
- Copia del pendiente del medicamento.

ANEXOS

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

- Dirección: CARTAGENA BOLIVAR – Barrio San Francisco Mz 13 Lt 12
- Celular: 3019703824
- Correo: arlinamesairiarte@gmail.com

COOSALUD EPS: Cartagena de indias

Atentamente,

HEIKER DAVID AMADOR MEZA

CC. No. 1.002.196.773

Señor(a)
Juez Civil Municipal de Cartagena (Reparto)
E.S.D

REF: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición entre otros conexos.

Yo, **JUAN ENRIQUE PALLARES BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.064.978.959 de Cereté, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**, por la vulneración de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, con base en los siguientes:

1. HECHOS

1. El día 18 de abril de 2026, vía correo electrónico presenté derecho de petición con la finalidad de solicitar el pago de la ayuda humanitaria que venía recibiendo y este año 2026 no he recibido ninguna ayuda y la indemnización administrativa como víctima del conflicto armado entre otras peticiones, tal como lo demuestra mi solicitud.
2. Dicha petición me fue radicada con el numero 2026-0273056-2.
3. Ha transcurrido más de un mes desde la radicación de la petición, sin que haya recibido respuesta de fondo, clara y oportuna.
4. Esta omisión vulnera mi derecho fundamental de petición entre otros conexos y afecta ante la incertidumbre de no concretarse esa agilización
5. Estoy atravesando situaciones precarias que agudiza mi ambiente junto a mi núcleo familiar.

2. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (Art. 23 C.N.).
- Principios de eficacia y celeridad de la función administrativa (Art. 209 C.P.).
- Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Sentencia T025 de 2004 y demás normas y decretos reglamentarios concordantes, encaminados a proteger los derechos humanos, máxime en aquellos sujetos que, por ser víctimas del

conflicto armado, reciben un amparo constitucional por ser de especial protección, debido a sus condiciones de desplazamiento.

2. PRETENSIONES

Respetuosamente a su señoría solicito:

1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.
2. Que se ordene a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS dar respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna a la solicitud presentada el 18 de abril de 2026 vía correo electrónico.

4.PRUEBAS

- Copia del Derecho de petición enviado.

5. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

6. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en

- correo electrónico: jpallares086@gmail.com
- teléfono: 3506672753

Del señor Juez con respecto

Atentamente,

JUAN ENRIQUE PALLARES BARRIOS

CC. 1.064.978.959 de Cereté

Fwd: Señores .UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A. LAS VICTIMAS

Recibidos



Juan Pallares <jpallares086@gmail.com>

11:34 a.m.
(hace 0
minutos)

para mí

----- Forwarded message -----

De: **Juan Pallares** <jpallares086@gmail.com>

Date: sáb, 18 de abr de 2026, 4:40 a. m.

Subject: Señores .UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A. LAS VICTIMAS

To: <servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co>,
<unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co>

REFERENCIA. Derecho de petición

JUAN ENRIQUE PALLARES BARRIOS . mayor de edad

Identificado con la C.C N' 1.064.978.959 de cerete cordoba. Por medio de la presente, y en ejercicio de nuestro derecho fundamental de petición. Consagrado en el artículo 23 de la constitucion politica de colombia y la ley 1755 de 2015, fundado en los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: me encuentro inscrito en registro Único de victimas (RUV) bajo (2) hechos victimizantes de desplazamiento forzado, amenaza y (1)vinculación de Niños Niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados (1)RESOLUCIÓN. Numeros 04102019-2262663 del 15 de mayo del 2025

(2)RESOLUCIÓN.numeros 04102019-1951299 del 27 de octubre del 2023

(3) RESOLUCION.numeros 04102019 -2118472 del 01 de agosto del 2024

SEGUNDO: me encuentro en una grave situacion económica sin un empleo,digno y que pueda permanecer por mi situacion de enfermedad por los traumas en mi cuerpo DIAGNOSTICO: PPAL:(R074) y REL1:(Y891) por los dolores que me producen las secuelas de operaciones de guerra y ademas tengo varios DIAGNOSTICOS: como M544-LUMBAGO CON CIATICA afectación canal lumbar estrecho como diagnóstico,- principal M512 que quiere decir otros desplazamientos especificado de Disco intervertebral como diagnóstico-

relacionados:M518 que quiere decir que hay otros trastornos especificados de los disco intervertebrales. Plan de cuidado tambien tengo discreta escoliosis dorsolumbar derecha estoy tratamiento psicológico ,psiquiátrico y en control con neuropsicologica por la discapacidad: Certificada por cognitiva y multiples certificado que esta en la unidad de victima por estos motivos es que les suplico humanidad y comprensión como persona ya que no ah sido muy facil para mi tener que vivir en una ciudad donde me eh refugiado buscando nuevas oportunidades pero la realidad es otra aqui no se vive si no se cumple con arriendo y otras responsabilidades pero hay obstáculos con la nueva eps donde estoy afiliado en la negacion en los ordenamientos de medicos especialista ah radiografias medicamentos y ordenamientos para tomar citas de control: y seguir con los tratamientos y el acompañamiento psicologicos ya que no tienen turnos ustedes perdonen ya que esto es parte de la salud pero lo explico para que por favor tengan en cuenta mi situacion yo lucho por superarme de todas las cosas malas que me an pasado y quiero sentirme restablecido como persona tengo sueños y metas pero las secuelas de la guerra son irreparables

PETICIONES :

estoy pidiendo (1) la ayuda humanitaria segun esta RESOLUCIÓN: numero 0600120254923324 de 2025 del cual tengo derecho adquirido que me otorgo el Director técnico de gestion social y humanitaria

Señor DIRECTOR

René. Rodrigo garzón Martinez

Segun esta resolución no.0600120254923324 de 2025

Por lo cual exijo mi derecho como victima priorizada la ayuda humanitaria Y la indesnizacion administrativa por los dos hechos de desplazamiento forzado y reclutamiento forzado pido una reparacion justa como victima priorizada por discapacidad y tambien le pido ala unidad de victimas a través de este derecho de peticion que sean restablecidos mis derechos como manda la constitución politica de colombia segun la ley 1448 del 2011 ley de victima modificada por la ley de 2421 del 2024 la reparacion integral reparacion administrativa segun la ley de victimas 1448 del 2011 como victima pido la priorización para tener accesos al programa de vivienda la orientacion de las entidades que estan encargadas al programa de vivienda digna o al subsidio de vivienda PETICION: segun ala repuesta de derecho de peticion radicado no:2025-0575445-2 derecho de peticion que fue respondido donde habia pedido informacion sobre el proceso de justicia y paz que llevo por reclutamiento forzado de niños donde me piden información concreta

Quiero la transparencia en información sobre el proceso de justicia y paz ya que un juez nos dio el fallo ah favor radicado, no.110012252000201300282

Proceso que se llevo ah cabo audiencia de lectura de fallo en noviembre año 2025 dia 05 contra el comandante del ex bloque calima de las autodefensas de colombia y tambien comandante del ex bloque bananero el señor

Heber. Veloza . garcia.

Donde estan los hechos denunciados por la.

VICTIMA.

Juan Enrique Pallares Barrios

C.C. 1.064978959 por reclutamiento forzado y amenazas como víctima pido claridad y el derecho a la reparación y a la verdad. Los hechos denunciados están relacionados en la página 693/2109-2110 del texto de la sentencia RAMA JUDICIAL SUPERIOR DEL Distrito JUDICIAL sala justicia y paz Magistrado Ponente (Alvaro. Fernando Moncayo Guzmán acta aprobatorio -no.016) 2025. Consideraciones y razón de reconocimiento a la indemnización como víctima del delito de reclutamiento. Ilícito. Al señor Juan Enrique Pallares Barrios. C.C. 1064978959 Tierralta Córdoba.

Perjuicios morales (SMLMV) (100) pido que se me notifique que está pasando ya que voy a las oficinas acá Cartagena y no me dan información agradezco ser oído y respondido muchas gracias Dios les bendiga
Voy a anexar algunas copias

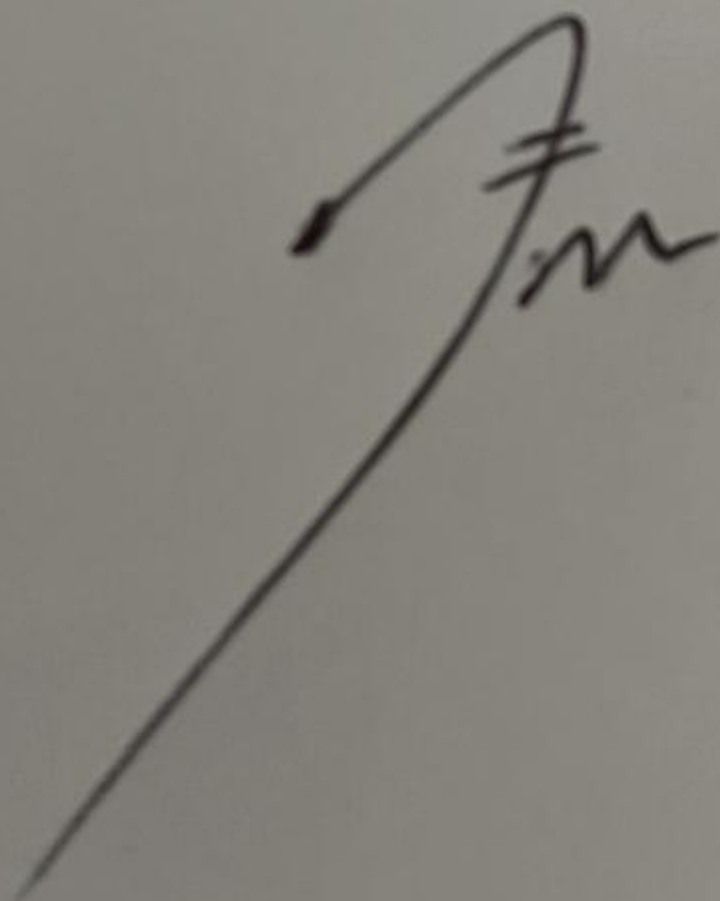
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179499
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	6675506
Nombre Persona Atendida:	PEDRO JUAN DIAZ MORENO
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA Y SE LE INDICA AL USUARIO ACERCARSE A LA UARIV POR RESPUESTA YA QUE INFORMA QUE LO LLAMARON POR TELEFONO

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

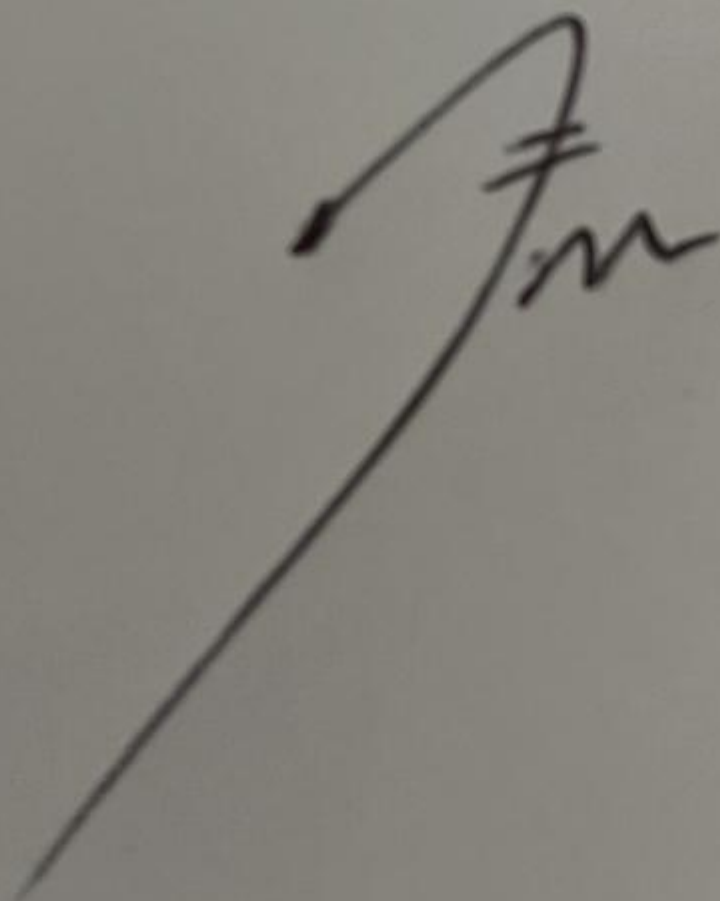
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179510
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	1128051472
Nombre Persona Atendida:	BLEIDIS PATRICIA TORRES RAMOS
Asunto:	SOLICITUD DE DECLARACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ATENCION Y SE REMITE A LA SEÑORA ISABEL PARA QUE PROCEDIERA A TOMAR LA DECLARACION DE LA USUARIA

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

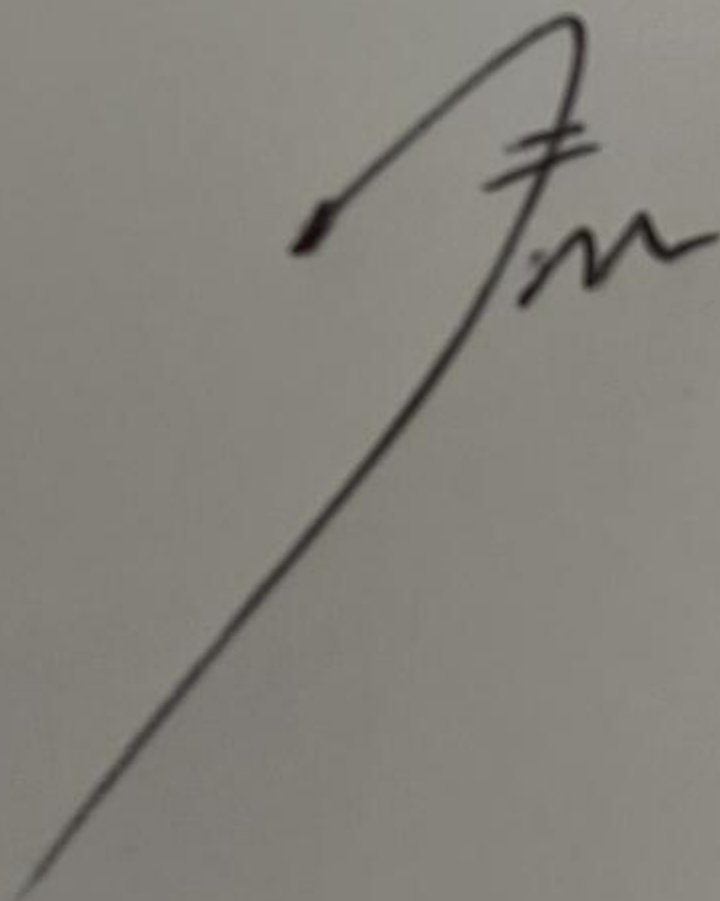
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179557
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	45750496
Nombre Persona Atendida:	ROSIRIS DEL CARMEN CASTILLO MARTINEZ
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ATENCION Y SE LE INDICA A LA USUARIA DEBE ESPERAR EL TERMINO PARA DAR RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICION PRESENTADO ANTE LA UARIV

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

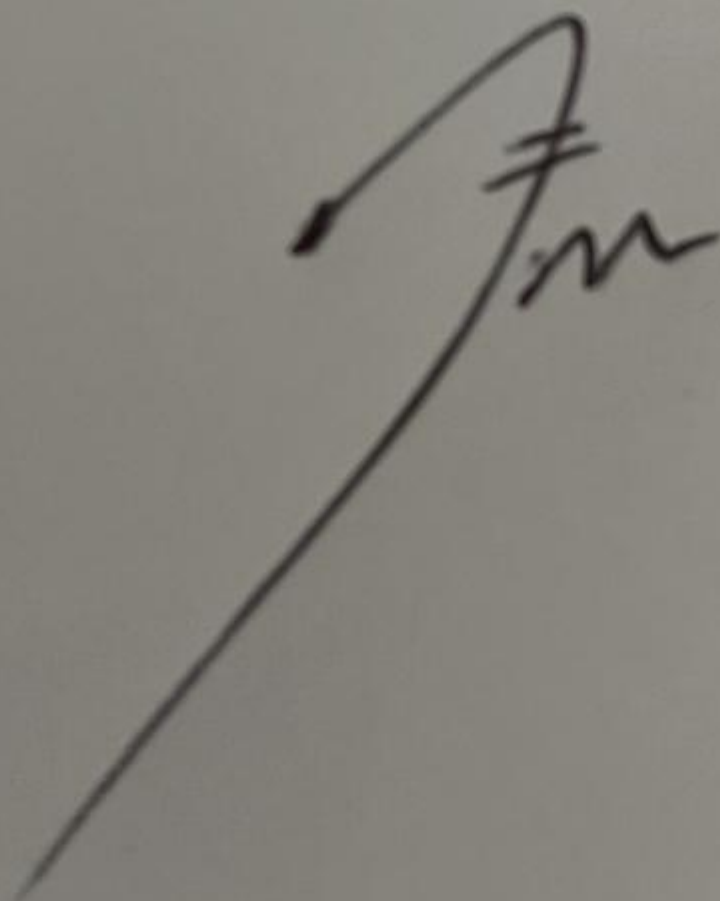
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179561
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	45434790
Nombre Persona Atendida:	JUANA FRANZUAL MATUTE
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ASESORIA Y SE LE INDICA ACERCARSE POR RESPUESTA A SU SOLICITUD A LA UNIDAD DE VICTIMAS CON NUMERO DE RADICADO

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

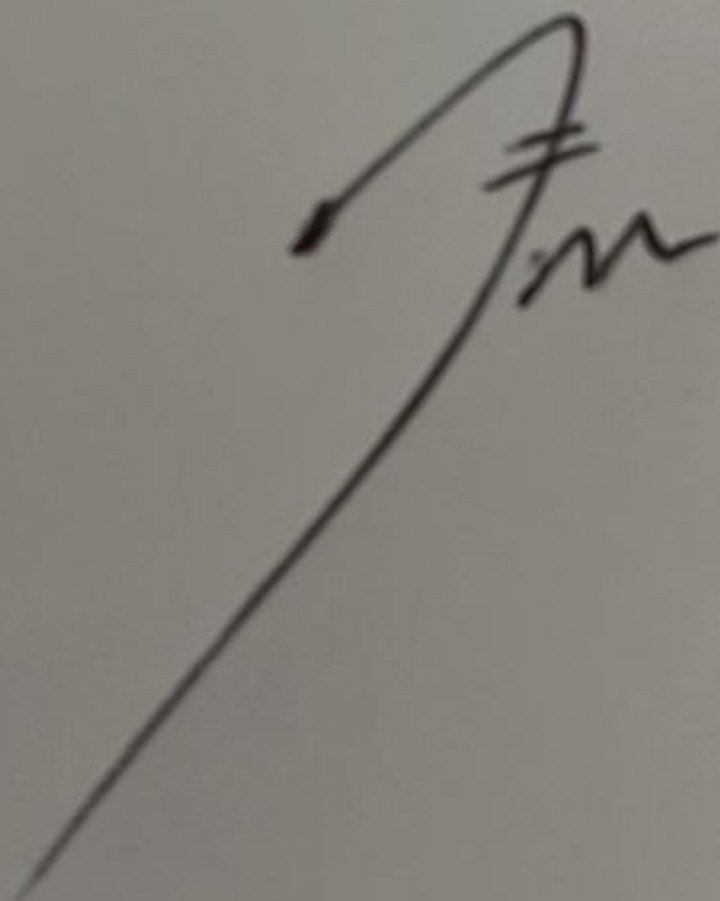
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179591
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	45472739
Nombre Persona Atendida:	MARIA CONCEPCIONALVAREZ PEÑA
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA LA ATENCION Y SE REMITE AL SEÑOR FREDY JULIO

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

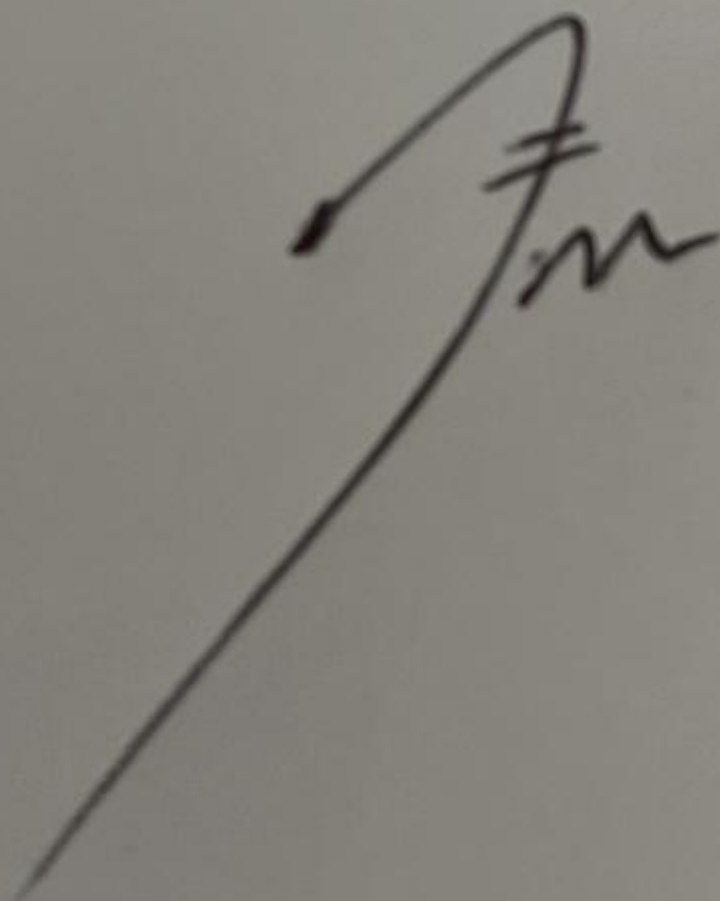
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179592
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	26028993
Nombre Persona Atendida:	LUZ MARINA HOYOS MESTRE
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSTRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE HIZO EL LLAMADO VARIAS VECES Y NO SE ENCONTRABA EN SALA

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

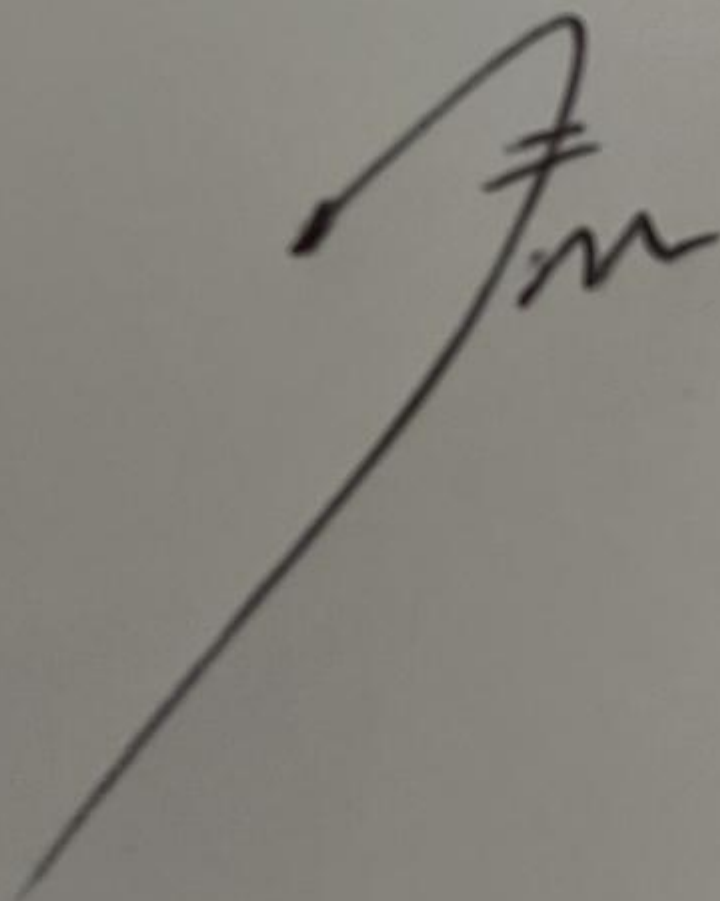
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179593
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	33158013
Nombre Persona Atendida:	CIRA MARIA MIRANDA GUARDO
Asunto:	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS
Motivo:	QUEJA NUEVA EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA LA ATENCION Y SE REMITE AL SEÑOR FREDY JULIO

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221

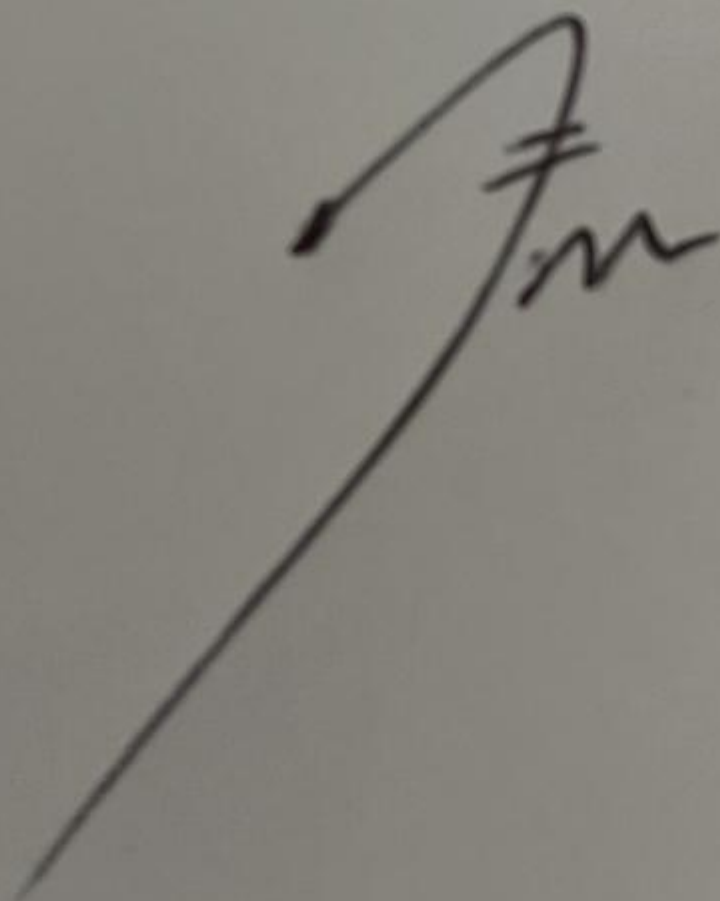
 	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	2605203814221179486
Fecha	2026-05-20
Cedula Persona Atendida:	3897224
Nombre Persona Atendida:	JENARO MANUEL ARREOLA FLEREZ
Asunto:	SOLICITUD REPARACION ADMINSITRATIVA INDEMNIZACION
Motivo:	VICTIMA
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE LE BRINDA ATENCION Y SE LE MUESTRA FALLO DE TUTELA

Responsable:

A handwritten signature in dark ink on a light gray background. The signature is stylized, starting with a large, sweeping 'J' that curves down and to the left, followed by a series of loops and a final flourish that extends to the right.

JAVIER ENRIQUE SOTO HURTADO
C.C 3814221